

# Unas fresas ejemplares

El 6 de mayo de 1987, se publicó en el Boletín Oficial de las Comunidades Europeas el reglamento 1260/87 relativo a las medidas de salvaguardia a la importación en Francia de fresas procedentes de España. El por qué de este reglamento constituye uno de los ejemplos más claros de las consecuencias paulatinas del proceso de integración europea y del caminar hacia un auténtico mercado único.

## ¿CUALES SON LOS PRINCIPALES ANTECEDENTES DE ESTA SITUACION?

Al consumidor europeo le gustan la fresa y el fresón. Pero el consumo se encuentra significativamente limitado por el precio de estos productos. En una misma semana, el kilo de fresón costaba 100 pesetas en Madrid... y 1.000 pesetas en Bruselas. El consumidor europeo se ha suministrado tradicionalmente de productos de la Comunidad antes de su ampliación y en particular franceses. Según declaraciones propias —que no deberían ponerse en entredicho— el coste de producción en Francia de un kilo de fresón rondaría las 220 pesetas.

Con la adhesión de España, un nuevo Estado miembro productor se ha incorporado y mejora su presencia en el mercado. Son los conocidos efectos ("creación de comercio", pero también "desviación de comercio") características de un proceso de Unión Aduanera. En este caso concreto, como los costes de producción son sensiblemente menores en España que en Francia, Los productores españoles pueden ofrecer su producto a un precio más competitivo. Los principales beneficiarios de esta operación son los consumidores europeos —y, en particular, las categorías sociales de menor poder adquisitivo— que ven facilitado el consumo de un producto muy apreciado.

## LA LOGICA DEL MERCADO COMUN

El que en un proceso de Unión Aduanera —repetimos— un productor competitivo desplace del mercado a otro menos competitivo, no sólo es lógico y normal sino que es uno de los efectos deseados: la progresiva especialización productiva en el espa-



cio económico europeo en base a las ventajas comparativas relativas.

Este proceso ha llevado, por ejemplo, a una mejora sensible de las oportunidades exportadoras de productos alimenticios franceses a España muy superior a las acontecidas en sentido inverso, como lo demuestran los cuadros 1 y 2 comparativos de las exportaciones de algunos importantes grupos de productos alimenticios en los años 1985 y 1986. Particularmente significativo es el aumento del consumo en España de hortalizas, cereales y productos

lácteos galos. El déficit comercial agrario de Francia con respecto a España se ha reducido de forma apreciable, mientras el proceso de apertura de mercados y desarme arancelario en el nuevo Estado miembro sólo se ha iniciado.

Este proceso se ha reflejado también en el caso del fresón con un sensible incremento de las exportaciones españolas a la Comunidad. En 1985, España exportó hacia la CEE-10, 45.000 toneladas, de las que 18.000 fueron a parar a Francia, 14.000 a Alemania y 36.000 a Holanda; en 1986, el

CUADRO 1				
Exportaciones francesas hacia España (Toneladas)				
Código Nimexe	Producto	1985	1986	Variación
02	Carnes	6.667	21.926	+ 229%
03	Pescados	26.484	23.932	10%
04	Leche y productos lácteos	65.132	197.448	+ 203%
07	Hortalizas	6.976	39.982	+ 473%
08	Frutas	9.772	15.143	+ 55%
10	Cereales	285.444	591.704	+ 107%

Fuente: Nimexe

**CUADRO 2**  
Exportaciones españolas hacia Francia (Toneladas)

Código Nimex	Producto	1985	1986	Variación
02	Carnes	7.950	10.696	+ 35%
03	Pescados	19.659	21.179	+ 8%
04	Leche y prod. lácteos	1.431	9.080	+ 535%
07	Hortalizas	329.862	342.329	+ 4%
08	Frutas	663.122	974.946	+ 47%
10	Cereales	1.888	3.884	+ 111%

*Fuente: Nimex*

**CUADRO 3**  
Producciones y exportaciones españolas  
de fresa y fresón durante el  
último decenio

Año	Producción (miles de Tm)	Producción (miles de Tm)
1977	34	2
1978	51	4
1979	81	7
1980	99	8
1981	97	12
1982	93	14
1983	100	20
1984	142	32
1985	165	47
1986	182(*)	76

(\*) Estimación.

*Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

total de envíos alcanzó 66.900 toneladas (31.800 a Francia, 18.300 a Alemania, 5.200 a Holanda y 2.360 a Bélgica y Luxemburgo); en 1987 durante los cuatro primeros meses del año estas mismas exportaciones a Francia fueron de 23.000 toneladas, un 31% más que en idéntico período de 1986 y un 70% más que en 1985.

Esta situación llevó al gobierno francés a presentar ante la Comisión de las Comunidades Europeas una demanda de aplicación de la cláusula de salvaguardia prevista en el Acta de Adhesión, considerando que estas importaciones habían causado una perturbación clara en el mercado. Los precios —según afirmó la delegación francesa— habían experimentado una fuerte caída de 360 pesetas kilo el 21 de abril a 180 la semana siguiente, muy por debajo del coste francés de producción.

### EL CONTROL DE LOS ENVÍOS

La Comisión no ha hecho plenamente suyos los planteamientos galos al menos en lo que a la cuestión de fondo se refiere, esto es, el aumento de la cuota de mercado de los productores más competitivos. Sin embargo, implantó unas limitaciones a los volúmenes exportados, 800 toneladas diarias entre el 7 y el 9 de mayo y 400 tonela-

das entre el 11 y el 16 de mayo. Estas limitaciones debían ser adoptadas y controladas por la Administración francesa.

Esta decisión comunitaria no contentó ni a los productores galos ni a los españoles, de Huelva principalmente. Desde Francia se insistió en que esta medida era claramente insuficiente al fundamentarse en datos estadísticos comerciales de 1986, año que corresponde a unas pésimas condiciones climáticas y reducida producción. Desde España, se señaló que en lugar de caminar hacia el mercado único se imponían nuevas trabas a la circulación de mercancía.

Sin embargo, un juicio ponderado no puede considerarse como disparatada la propuesta comunitaria. En efecto, el considerar como lógico la mejora de la competitividad de la fresa española no debía impedir el abordar, también, con prudencia el proceso de relocalización productiva.

En este caso, se trataba de una producción competitiva en España y menos competitiva en Francia. Pero la situación puede perfectamente repetirse en otras producciones (como leche y productos lácteos, cereales, porcino u ovino) en las que la posición respectiva de ambos Estados miembros puede verse —y de hecho se ve— invertida. En todos los casos, parece obligado permitir —y reclamar— un proceso de adaptación paulatino que facilite el necesario ajuste evitando consecuencias económicas (o regionales) graves, a veces políticamente insostenibles.

La decisión comunitaria va en este sentido permitiendo, ya en el final de la temporada de exportación española, una

continuidad en los envíos aunque sin alcanzar cantidades tan elevadas como en semanas anteriores.

### UNA DOBLE ENSEÑANZA ADICIONAL

Pero este problema —y el consiguiente Reglamento comunitario— no sólo ha demostrado la capacidad moderadora de la Comisión, o la sentida necesidad de caminar progresivamente hacia la plena integración de la agricultura española en Europa y, más a largo plazo, de avanzar en lo concreto hacia un mercado único. Las enseñanzas del caso se refieren también al funcionamiento de la cláusula de salvaguardia y a la lícita posibilidad —en determinados casos al menos— de controlar los volúmenes de exportación por parte de la Administración española.

El fundamento jurídico del reglamento 1260/87 es el artículo 379, párrafo 2, tercer alineado, del Acta de Adhesión que aborda en el capítulo agrario las medidas de salvaguardia. Se trata del uso de las cláusulas de salvaguardia previstas en el Tratado, sin que se haya producido el cierre de fronteras. Al contrario pues de una opinión extensamente difundida en los medios agrarios, existen distintas medidas de salvaguardia cuya incidencia directa en el mercado puede modularse caso por caso.

Por otro lado, se encomienda al gobierno español la adopción de medidas de control de los envíos que lógicamente deben ser discutidas, aprobadas y asumidas por los propios productores y exportadores. Esta dinámica no es otra que la de los Comités de Gestión, Comités consultivos... que han permitido hasta ahora en las principales frutas y hortalizas exportadas, el respeto de determinadas disciplinas. Eran ya una forma de participación de los productores y exportadores en la gestión de los mercados, son hoy también un instrumento para evitar la repetición de incidentes como los que han vivido los exportadores españoles de la fresa.

**Tomás García Azcárate**

Ingeniero Agrónomo.

